«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "C. H. Boehringer Sohn" contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industrial de fecha veinticinco de junio de mil noveterio de Industria) de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y seis, que con el número cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro concedió la marca "Bonaseda" para distinguir especialidades farmaceuticas de la clase cuarenta del Nomenclátor Oficial, así como contra el denegatorio de su reposición por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos válidas y subsistontes las espresadas resoluciones como conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tri-bunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo número 6.338, promovido por «Idurgo, So-ciedad Anónima», contra resolución de este Mi-nisterio de 9 de julio de 1966.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.238, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Idurgo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 9 de julio de 1966, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Idurgo, S. A.", contra las resoluciones dictadas por el Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, y en recurso de reposición expreso y desestimatorio de ocho de septiembre de mil novecientos escenta y siete, por lo que se denegaron la inscripción de las variantes B-F-H-I y J del modelo industrial número cuarenta mil doscientos sesenta y tres por "Mangos para cubertería", concediêndose en cambio las restantes variantes A-C-D-E- y G de dicho modelo, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los actos administrativos que so recurren por ser conformes a derecho y, en su virtud, procede denegar la inscripción de las citadas variantes B-F-H-I y J y concederie, con respecto a las restantes, del modelo industrial antes expresado, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta: sin hacar especial imposición de costas. ta: sin hacer especial imposición de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", le pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Official del Estado». cial del Estado

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 3.711, promovido por «Bernardo Casas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1965.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.711, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Bernardo Casas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de

noviembre de 1965, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Bernardo Casas, S. A." contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha treinta de noviembre do mil novecientos sesenta y cinco, que concedió la marca número cuatrocientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y siete por la denominación "Babali", y la del mismo órgano de fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y siete, denegatoria de la reposición; debemos declarar y declaramos válidas conforme a derecho ambas resoluciones y absolvemos a la Administración de la demanda; no pronunciamos condena de costas. Devuélvase el expediento edpronunciamos condena de costas. Devuélvase el expediento ad-ministrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legis-lativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-poner que se cumpla en sus propios términos la referida senten-cia y se publique el aludido fallo en el *Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tri-bunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo número 12.545, promovido por «la Papelera Española, S. A., contra Resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1988.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.545, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «La Papelera Española, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1968, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de *La Papelera Española, S. A.*, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la Resolución recurrida dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, el 28 de octubre de 1986, a virtud de la cual se denegó la inscripción de la marca número 520,356, consistente en un gráfico en el que en la parte superior se encuentran enlazadas las letras L. P. E., en el centro la figura de un elefante y en la parte inferior, en letras grandes de imprenta, la denominación *Parchemin*, solicitada por la Entidad recurrente para distinguir *papel para imprimir y papel de escritura*; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectes

efectas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tri-bunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo número 7.504, promovido por den Evaristo Moliné Garcia contra Resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1968.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.504, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Evaristo Moliné García contra Resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1966, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1973 sentencia, cuya parto dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de den Evaristo Moliné Gar-cía contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la